

La A.  
Hamm Freire

P 23665

EL ECO ORTEGANO

Feas

# El Eco Ortegaño

## SEMANARIO INDEPENDIENTE

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

Ortigueira, un mes . . . . . 0'40 pts.  
Península, un trimestre . . . . . 1'50  
Ultramar un año . . . . . 10'00

REPRESENTANTE GENERAL EN CUBA

D. JOSÉ FRANCO—O'REILLY 32  
HABANA

Administrador: D. M. CABARCOS

AÑO XI

Ortigueira 7 de abril de 1912

NUM. 519

### Somos los culpables

Si recorreis villorrios y aldeas, oiréis de todos los habitantes de estos humildes lugares, muy bajo, como sintiendo miedo hasta del aire, no sea que éste se convierta en agente indiscreto y lleve a los oídos de los privilegiados, la inútil protesta de los humildes; de que el fisco los esquilma con toda clase de tributos y contribuciones; que se hallan faltos de ferrocarriles y carreteras, de caminos vecinales por donde transitar; que la justicia y la moralidad en la administración de lo suyo la desconocen por completo; que unos cuantos, tienen monopolizado ciertos poderes ocultos pero suficientes, para sustraerse a las cargas contributivas, mientras ellos, poseedores de cuatro malos terruños son los que pagan; que ni aun derecho a protestar tienen porque reciben por contestación la amenaza de dejarlos sin pan, y otras mil calamidades

Todo es verdad, y sin embargo los que padecen, no son tan dignos de lástima como su estado acusa, puesto que la mayor parte de la culpa es exclusivamente suya; porque pudiendo ser soberanos, son esclavos; toda vez que llegado el momento de su liberación, se dejan conducir como paciente rebaño abandonando sus derechos y deberes, y admiten por buena, la imposición del cacique, cooperando a que los representen personas que ni de nombre conocen, y entregando a esas mismas personas la defensa de sus intereses.

Por la fuerza de la costumbre están hechos a ser dominados por los que mandan, y éstos disponen de su voluntad y voto, como cualquiera puede hacerlo con una prenda de su uso particular.

Si tienen, o aparece algún elemento de propaganda, en lugar de desear su triunfo, lo miran con cierta prevención.

No sólo ahogan, siguiendo esta pauta, el impulso de avance para sí, sino el de poblaciones más importantes, porque si éstas, por un acto de verdadero civismo tratan de sacudir

al yugo, ellas, con su inactividad y despreocupación, lo anulan.

Es creencia general, de que si no se está dominado, no se puede vivir; y he aquí el error.

Hora es ya, de que se destruya ese mito, y que se compenentren que, como ciudadanos, tienen derecho a las mismas cargas y beneficios que los demás, y a ser libres.

Si no son capaces ellos de por sí de apoderarse de ideas nuevas que los rediman y los pongan en condiciones de arrojar la lava perjudicial, no se olviden que con un pequeño esfuerzo de la voluntad pueden conseguirlo, eligiendo hombres de buena voluntad y que por la convivencia entre ellos, sepan y conozcan al detalle cuanto mejora sea necesaria.

(De El Tea.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera enseñanza

CIRCULAR

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden e Instrucción técnico-higiénica, de 28 de abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edifi-

cios escolares de enseñanza primaria.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las reglas siguientes y disponer que se inserten en el Boletín Oficial de este Ministerio y en la Gaceta de Madrid, para su mayor publicidad:

1.ª Todo lo referente a altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debe ésta consultarse previamente a la superioridad por medio de comunicación razonada, a fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.ª El proyecto referente a cada Escuela debe comprender: una memoria razonada; un plano de conjunto en que se manifieste, de un modo claro, el emplazamiento de la obra, relacionado con las vías de comunicación que la rodean debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la orientación; las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar a conocer el sistema de construcción; un presump-

to con los cuadros de precios unitarios en que se consignen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia a vertedero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contrata, y por último el pliego de condiciones.

3.ª Cuando los proyectos tengan por base el modelo o alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente a los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabeza el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para

-32-

un número para cada mozo, nuevamente incluido, se hará un tercer sorteo entre cada uno de éstos y el que tuviere el mismo número en listas del sorteo general, corriéndose después la numeración por orden correlativo ascendente.

Art. 80. Las operaciones de exclusión e inclusión en el sorteo, de que tratan los artículos anteriores, no podrán llevarse a efecto por los Ayuntamientos, después de haberse efectuado el primer sorteo, sin que lo haya dispuesto expresamente la Comisión mixta o el Ministerio de la Gobernación, según que a una u otro corresponda resolver el caso.

Art. 81. En el preciso término de los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, el Alcalde de cada pueblo remitirá al Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento tres copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con la firma de los Concejales, del Secretario del Ayuntamiento y del Delegado de la Autoridad militar, si ha asistido al acto, en las que constarán todos los mozos que hayan sido sorteados, en virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, con expresión de sus nombres y de los números que les haya correspondido en suerte.

El Presidente de la Comisión mixta, conservando en su poder una de estas copias, pasará otra de ellas a la Comisión, para sus efectos en la misma, y remitirá la tercera al Ministerio de la Gobernación, en un volumen, foliado y bien acondicionado, que compren-

-29-

tengan los nombres, y la entregará al Síndico. El otro niño sacará otra bola de las que contengan los números, y la entregará al Presidente.

El Síndico sacará la papeleta que contenga el nombre y la leerá en voz alta. El Presidente sacará en seguida el número y lo leerá del mismo modo.

Estas papeletas se manifestarán a los individuos del Ayuntamiento, y aún a los interesados que quieran verlas, y se conservarán unidas hasta que termine la operación del sorteo.

Por este mismo orden se ejecutará la extracción de las demás bolas, sin que pueda practicarse de nuevo ni volverse a empezar la operación por ningún pretexto.

Art. 71. El Secretario extenderá el acta con la mayor precisión y claridad, y en ella anotará los nombres de los mozos, según vayan soliendo, y con letras el número que corresponda a cada uno.

A la vez, uno de los Concejales escribirá dichos nombres en una lista, por orden de números, de menor a mayor, al lado del que haya cabido en suerte a cada mozo.

Art. 72. Todos y cada uno de los individuos del Ayuntamiento, incluso el Secretario, serán responsables de la legalidad del sorteo, que deberá ejecutarse con la formalidad y estricta justicia que reclama un acto de tan trascendental importancia para los mozos alistados.

copia del proyecto, y de tener que variar algunos de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que, según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

## Recuerdo póstumo

¡Ha muerto ya! Jamás, jamás volverán a ver mis ojos los paternales consejos, que durante más de treinta años prodigóme con solícito interés en sus cariñosas cartas. ¡Ha muerto ya! el inolvidable fundador del más importante periódico de la Región, del que dió honra y brillo a Galicia. Sí, ¡ha muerto ya! el Excmo. señor D. Juan Fernández Latorre, el diputado querido, el entrañable y respetado amigo a quien tanto deben Ortigueira, su partido y la Herculina ciudad por contribuir con sus valiosas y repetidas dádivas, desde los elevados puestos que por sus propios merecimientos alcanzó, al positivo progreso de ambos pueblos.

¿Qué hizo? ¿qué llevó a cabo? Todos lo sabeis. Importantes y necesarios caminos con amplios y elegantes puentes muchos años ha deseados, por medio de los cuales únense pueblos, villas y ciudades, eternamente separados por abruptas y escarpadas sierras.

Vías de comunicación, que facilitando grandemente el tráfico llevan a esos apartados hogares nueva savia que mejora visiblemente su estado económico, y trueca una vida de perpétuo ostracismo, por otra incomparablemente más útil, más práctica y más culta.

¿Que más? Dársenas y otras im-

portantísimas obras en los puertos, que aumentan su importancia acrecientan sus industrias aminoran sus necesidades, facilitan sus embarques y desembarques, sus cargas y descargas, resguardan sus artes de pesca y dan seguro abrigo a sus barcos. Anchurosas avenidas urbanas y hermosos e higiénicos paseos de circunvalación, que embellecen los pueblos y elevan positivamente su nivel. Edificios que un día han de servir de caritativo albergue al necesitado. Estéticos grupos escolares donde la niñez recibe el pan de la inteligencia. Templos en los que se adora a Dios y se balbucea una oración por su benefactor. Líneas telegráficas, que acortando las distancias nos ponen en rápida correspondencia con el mundo entero. Torrentes de agua potable que proporcionan salud y calman las angustias de las localidades por su escasez. Pero . . . . . ¿a que continuar enumerando?

¿Y las virtudes personales que adornaban al ilustre muerto? con decir que era el hombre más bondadoso de la tierra, esta dicho todo.

Felices, dichosos, envidiados los pueblos que tales representantes en Córtes les depara la fortuna, su gratitud debe ser perdurable. La mía será eterna.

Alma noble y generosa que descansas en ese sagrado asilo que guarda las cenizas de mi adorada madre, ¡duerme en paz!

Antonio Laviña Durricart.

## Sobre consumos

La «Gaceta» publica una Real orden resolviendo las consultas formuladas respecto a la forma en que han de hacerse efectivos a los Municipios en que se hubiesen suprimido los consumos, el 20 por 100 de los ingresos del Tesoro por la cuota de las contribuciones urbana e industrial, diferencias entre el 16 por 100 de recargo sobre territorial, e impor-

te de las obligaciones de primera enseñanza.

Se dispone que durante el año 1912, los abonos que se hagan a los Ayuntamientos en que se hubiera suprimido los consumos por el 20 por 100 de los ingresos obtenidos por cuotas del Tesoro en la Contribución territorial, y sobre la riqueza urbana, industrial y de comercio, se efectúen como minoración de los mismos ingresos.

Que para realizar en años sucesivos estos pagos a los Ayuntamientos, se consignen las cantidades necesarias como concepto especial en los primeros presupuestos que se formen.

Que la diferencia en más entre el recargo de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el importe de las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, se abone igualmente como minoración del producto del mismo recargo.

## APLICACIÓN DE ABONOS QUÍMICOS

La manera de esparcir y enterrar los abonos minerales contribuye no pocas veces a que los resultados no sean todo lo satisfactorios que fueran de esperar.

Generalmente, estas materias son solubles en el agua; y, por lo tanto, deben distribuirse en el terreno con prioridad a la siembra, o bien cuando después de sembrado se esperen lluvias.

Cuando las cantidades que se aplican son pequeñas y la distribución se hace difícil, se mezclan con arena, arcilla ó sustancias que puedan también beneficiar en algo el terreno.

Esta operación del esparcido, ya se haga a mano o con máquinas distribuidoras de abonos, debe ejecutarse en días serenos, para que los vientos no se lleven la materia fertilizante, y siempre cuidando de que no se formen montones.

Una vez distribuido el abono es muy conveniente el enterrarlo, usando el arado común y teniendo presente la clase de abono, de suelo y de cosecha que se pretende obtener, para en con-

sonancia con estos datos marcar la profundidad a que debe darse la reja.

Las diferentes materias que se emplean producen su efecto en condiciones más favorables a distintas profundidades; así los fosfatos, escorias y sales potásicas, pueden dejarse más hondos que los superfosfatos y sales amoniacales y a mucha más que los nitratos que, generalmente, se aplican de cobertera, pues son arrastrados con gran facilidad por las aguas que los disuelven.

El suelo influye de dos modos distintos en la profundidad a que hayan de enterrarse los abonos. Por una parte, su composición hace que sean más o menos permeables, según que predomine la sílice, la arcilla y otros elementos, y claro está, que tratándose de tierras ligeras, la profundidad ha de ser menor que en las compactas, pues en estas últimas, tardan más tiempo en ser arrastrados los principios nutritivos.

Además, pueden los suelos tener poca o mucha profundidad, y el enterrado debe estar en relación directa con estas condiciones.

Y ya que tocamos este punto, y como quiera que en nuestro país abundan mucho los suelos de muy poco espesor, hemos de advertir que, tratándose de uno de ellos, es muy conveniente dejar los abonos muy someros, y tratándose de abonos nitrogenados, preferir las sales amónicas a los nitratos, y en el caso de emplear estos últimos, hacerlo en dos o más veces, al ahijar y antes de espigar, si se tratara de cereales, y siempre de cobertera.

Finalmente, las plantas también contribuyen a estas diferencias en la profundidad del enterrado, por una causa tan lógica como es la distinta longitud y dirección de sus raíces.

Como regla general, pero sin que signifique principio fijo, podemos dar los siguientes datos, que pueden modificarse atendiendo a las razones antes expuestas.

Las mezclas de primeras materias pueden enterrarse de 6 a 10 centímetros según la clase de terreno, cuando se cultiven cereales; de 10 a 14, para leguminosas, tubérculos y raíces, y de 15 a 20, para arbustos y árboles.

No es necesario advertir que esas diferencias de espesor en la capa laborable, se relacionan también en gran modo con la conveniencia de cultivar plantas, cuya raíz sea más o menos profunda, y que, por lo tanto, en lo concerniente a los abonos, no caben contradicciones en este punto a menos de una equivocación en la alternativa.

Un Perito.

## CRÓNICA

Por el ministerio de Marina ha sido resuelto el expediente instruido a instancia de varios fomentadores de la ría de Vivero y Vares, en la que solicitaban el establecimiento de la veda en los mares del Cantábrico y Atlántico para la pesca de la sardina, la prohibición absoluta de la pesca de la parrocha y la rigurosa y necesaria vigilancia para evitar la pesca con dinamita.

Art. 73. Leída el acta en el momento de terminarse la operación del sorteo, consignando al fin de ella la lista ordinal, se firmará después de salvadas sus enmiendas, por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario, fijándose copias autorizadas de la indicada lista en los sitios públicos de costumbre.

Al acto del sorteo asistirá un delegado de la Autoridad militar, cuando ésta lo estime conveniente.

Art. 74. Nunca se anulará sorteo alguno sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningún otro medio de subsanar los defectos que la motiven.

Art. 75. Si a consecuencia de haberse señalado término para la justificación de las reclamaciones, o de haberse entablado recursos a la Comisión mixta o al Ministerio de la Gobernación, se mandase excluir del alistamiento algún individuo, se ejecutará así; y si se hubiese hecho ya el sorteo, descenderán sucesivamente los nombres correspondientes a los números que sigan al del individuo excluido, sin practicar nuevo sorteo.

Art. 76. Si, por el contrario, se debiese incluir algún individuo en el sorteo, se ejecutará como corresponde, en el caso de no haberse verificado éste; pero si estuviese ya hecho, se efectuará un sorteo supletorio con las mismas formalidades que quedan prevenidas.

Para ello se incluirán en un globo tantos números cuantos sean los mozos que entraron en el primer sorteo.

En otro globo se incluirá otra papeleta, con el nombre del que entre nuevamente, y otras en blanco hasta completar un número igual al de las papeletas del primer globo.

Art. 77. Extraídas estas papeletas, el número que corresponda a la que tiene el nombre del mozo nuevamente incluido, será el que tenga éste, y se ejecutará otro sorteo entre el y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el sorteo primero.

Para ello se introducirán en un globo los nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que tengan dichos mozos y la otra con el número siguiente.

Art. 78. Verificada la extracción, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenían antes los dos; el otro tendrá el que siga, y los otros mozos sorteados, desde aquel número en adelante, cada uno una unidad.

Art. 79. Si fueran más de uno los individuos que deban incluirse nuevamente, se pondrán en un globo tantos números cuantos sean los mozos que entraron en el primer sorteo, y en el otro las papeletas correspondiente a los nombres de los nuevos individuos, que han de sortearse, y otras en blanco, hasta completar tantas como haya en el primer globo. Obtenido

De acuerdo con los informes de la mayoría de las Juntas de pesca de los distritos, con el parecer de la Junta provincial de Ferrol y con varios informes técnicos que existen en la Dirección general de Navegación, se ha dispuesto:

1º. Que no procede establecer veda para la pesca de la sardina.

2º. Que se prohíba la pesca de la parrocha.

3º. Que se apliquen con el mayor rigor las penalidades establecidas para los que empleen la dinamita, así como para los que la tengan a bordo, empleando los escasos medios de vigilancia de que disponen las autoridades de Marina, que se procurará aumentar cuando existan buques disponibles.

Con arreglo a lo que dispone el Real decreto fecha 21 de febrero de 1910, la oficina de Estadística va a practicar la rectificación anual del censo electoral, a fin de incluir en él los electores que no lo estén, y excluir a los que hayan perdido el derecho de tales.

Las inclusiones pueden solicitarse en la citada oficina hasta el día 1 del próximo mes de abril, o ante las respectivas juntas locales desde el 21 de abril al 5 de mayo.

Juzgándolos de interés para los mozos comprendidos en el actual reemplazo trascribimos los artículos de nueva ley de reclutamiento que les conviene conocer.

Cuota de 1.000 pesetas. Artículo 267. Plazos, 500 pesetas, antes del 31 de mayo de 1912; 250, agosto y septiembre de 1914.

Pagando esta cuota permanecerán en filas 10 meses en tres periodos: primero, cuatro meses al ingresar los de su reemplazo; segundo, tres meses en el segundo año; y tercero, tres meses el tercer año.

Cuota de 2.000 pesetas. Artículo 268. Plazos, 1.000 pesetas, antes del 31 de mayo de 1912; 500, en agosto o septiembre de 1914.

Pagando esta cuota permanecerán en filas cinco meses al ingresar los de su reemplazo; y dos meses el segundo año.

Los comprendidos en los dos artículos anteriores pueden elegir cuerpo para servir, vivir fuera del cuartel, se sustentarán por su cuenta y están dispensados de todo servicio que no sea de armas.

El que desee servir en cuerpo montado tendrá que llevar el caballo y equipo, conservando siempre la propiedad, aunque con la obligación de mantenerlo.

El padre que cuente con tres o más hijos varones pagará la cuota entera por los dos primeros, y la mitad por el tercero, y la cuarta parte por el cuarto y siguientes; con los mismos derechos y deberes.

Un periódico alemán consagrado a la industria de maderas, el «Holz Zeitung», da la noticia de que la fabricación del pan con serrín de madera es un hecho.

En Berlín mismo, según tal publicación, se ha construido una fábrica que diariamente produce unos 500 quintales de pan de madera, el cual se prepara ha-

ciendo sufrir al serrín fermentado diversas manipulaciones químicas; ya en condiciones convenientes, se mezcla el producto con una tercera parte de harina de centeno, formándose una pasta que se endurece al modo de la pasta de harina, y se somete después a cocción como el pan ordinario.

Las funciones de Semana Santa, revistieron en nuestra iglesia parroquial gran solemnidad y esplendoroso culto. El S. Cura D. Basilio Alvarez predicó dos sermones muy notables por su naturalidad, su unción, claridad en la exposición y profundidad de los conceptos, hermanando así las condiciones necesarias para hacerse entender del pueblo, instruirlo y conmoverlo, fin principal de la oratoria cristiana.

Igualmente D. Benigno Gómez, pronunció otro no menos notable, confirmando el justo renombre de que goza como orador.

La procesión de la soledad estuvo concurridísima.

Hoy se celebran en Vivero las elecciones de concejales, anuladas últimamente.

Llegaron a esta villa, donde pasarán la mayor parte del verano, el letrado y Juez municipal don Cesáreo Calvo y su linda esposa doña María Iscar Peyra, que como saben nuestros lectores pertenece a una distinguida familia salmantina.

Respetuosamente saludamos a tan distinguidos huéspedes.

El ya famoso expediente del *Ferrocarril de la Costa*, de esa magna obra nacional, que, tal vez por ser tan importante, marcha a paso de tortuga. Ha salido del Consejo de Obras públicas y pasó a la Junta de defensa Nacional, último y definitivo trámite para el anuncio de la subasta.

Le han sido concedidos dos meses de licencia, al Registrador de la propiedad de este partido, don Jesús Pintos Reino.

A petición propia del Alcalde de barrio de Devesos y de otros varios vecinos, el Ayuntamiento, acordó modificar el camino del Tope, de forma tal, que partiendo del sitio conocido por Vuelta da leira Nova, cruzando varias heredades, vaya a enlazar con el que de las Cabanas conduce al Couce.

Igualmente se acordó por la propia Corporación, inutilizar por inaccesible y peligroso el resto del antiguo camino.

Hemos recibido la Memoria publicada por la sociedad «Ferrol y su comarca», en cuyo texto se ve el floreciente estado en que la misma se encuentra.

Se halla anunciada en el *Boletín oficial*, la plaza de secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, que deberá proveerse

conforme a la ley Orgánica del Poder judicial.

Fué nombrada maestra, con carácter de interina, de la Escuela de Insua, la profesora D.<sup>a</sup> Victorina Casas Cabarcos.

Estaremos al tanto de como se hace cargo y funciona la citada profesora.

En la noche de mañana lunes, se celebrará un baile en el teatro de esta villa, organizado por los jóvenes de esta localidad. También se dice que a él asistirán todas las jóvenes casaderas y hasta se asegura que en el mismo, se concertará algún matrimonio, que se llevará a cabo dentro de muy poco tiempo.

Lo celebramos.

Ayer se celebró la feria de la Barquera, que estuvo muy concurrida, y en la que se hicieron muy buenas transacciones de ganado vacuno.

En la actualidad, existen en la Habana, entre otras, las sociedades legalmente constituidas, con tendencias a la instrucción, «La San Adrián», «La Devesana», «Hijos de San Claudio», «Hijos de Santiago de Mera», «Pila Ancha» y «Unión Mañonesa».

Se halla legalmente constituida una sociedad de recreo e instrucción en la parroquia de San Claudio, bajo el título de «El Progreso».

Desempeñan el cargo de Presidente y secretario respectivamente, el digno Profesor de la Escuela pública, D. César Gil Varela y el joven comerciante de la misma localidad, D. Juan Peña.

En los últimos días de la semana, llegaron a la Coruña, procedentes de varios puntos y despachados para la Habana, los vapores *Caracado*, y *California*, en los que embarcaron buen número de pasajeros.

El Comité ejecutivo de la exposición regional, allega, celebrada en Santiago en año 1909, ha publicado una Memoria, detallando las cuentas de ingresos y gastos de aquel certámen.

Según dice la prensa que da cuenta de la publicación de dicho trabajo, importan los gastos 812.931'49 pesetas, y los ingresos 617.317'39, quedando un déficit efectivo de 195.614'12 pesetas.

Para satisfacer las obligaciones todavía pendientes y responder del importe de la cuenta corriente a los que han constituido la garantía personal, sólo existe un saldo de pesetas 4.335'88.

REGISTRO CIVIL

ORTIGUEIRA

Nacimientos

Día 30, María Dolores Carrodegua Prieto, de Ladrado;—Día 31, Jesús Iglesias Lagoa, de Senra;—id. id., Constantino Corral Hermida, de Nieves;—id. 1º, Enrique Martínez Gómez, de Espasante;—id. 1º, Teodoro Fanego Carrodegua, de Cariño;—id. id.

Francisco Carballés Pedre, de Freires;—id. 3, José Ramón Gabeiras Lago, del Yermo;—id. id., María Vicenta Martínez Martínez, de Espasante;—id. 5, José Manuel Posada Acción, de Luama.

Defunciones

Ortigueira: Día 5, Vicente Giz Díaz de 10 meses, (meningitis).

Espasante: Día 4, Agustín Fondevila Posada, de 7 años, (tramatismo).

Santa M.<sup>a</sup> de Mera: Día 31, José Rey Posada, de 89 años, casado (catarro bronquial); id. Día 3, Belarmino Gómez Martínez, de 8 meses, (catarro bronquial).

Matrimonios

Día 27, Pascual Torres Grego con Dolores Leónor Pajón Sanjurjo, de Ortigueira.

CERDIDO

Nacimientos

Marzo 29 Florinda Luaces Pérez, de Piñeiro;—Abril 1º, María Bellas Chao, Soos Loureiros;—id. 2, José Montero Candocia, de Casaldegonce.

Imp. de DAVID FOJO, Ortigueira

Se alquila

el bajo de la casa núm. 15 de la calle Real de esta villa, donde hasta hace poco estuvo la barbería de Valencia, propio para taller o establecimiento.

Las personas que deseen tratar de su alquiler diríjase a don Salustiano Fernández Peón.

“LA ALBORADA,”

Compañía anónima de seguros

INCENDIOS MARITIMOS VALORES

DOMICILIO SOCIAL: VIGO

Esta Compañía, primera establecida en Galicia con capitales exclusivamente regionales, contrata seguros tanto contra incendios como marítimos, á primas reducidas y en condiciones ventajosas.

Agente en Ortigueira: Manuel Cabarcos

Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría General de Seguros en 24 del abril de 1909.

EL PORVENIR ASEGURADO

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

SOCIEDAD BENÉFICA DE PREVISIÓN

Y

CAJA DE AHORROS POPULAR

Domiciliada: Alcalá 38—Madrid

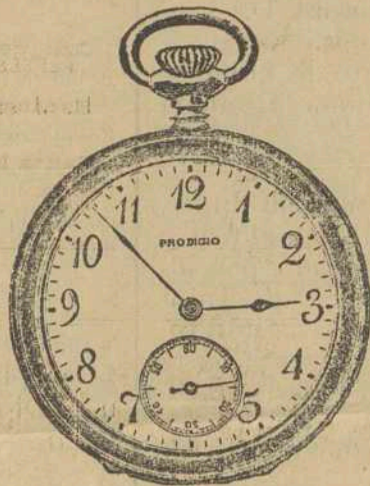
Esta sociedad acaba de hacer los pagos de contraseguros á los herederos de los suscriptores fallecidos en el año 1911.

600 pesetas pagadas á cada mes, producen en diez años 1.200 como mínimum,

AGENTE GENERAL EN ESTE DISTRITO

Ramón Castiñeiras

CERDIDO



RELOJERIA

DE

FRANCISCO ARIAS

(ORTIGUEIRA) FEÁS

Se hacen toda clase de reparaciones en relojes y objetos de oro y plata, garantizando la perfección y seguridad.

Hay de venta varias clases de relojes y otros objetos concernientes al ramo.

Relojes de bolsillo, níquel á 11 pesetas, clase muy buena, garantizándolos por un año, estos relojes son expresamente para la clase obrera.

Hay tambien las mascas legítimas *Roskopf* patente *Cyma* y relojes *Moneda*.

Se encarga de pedir y admitir á la fábrica cualquier objeto que se desee perteneciente al ramo de relojería á los mismos precios de que marcan los catálogos.

# LA GRESHAM

Compañía inglesa. seguros sobre la vida y rentas vitalicias

Fundada en Londres 1884



POLIZAS INDISPENSABLES=BENEFICIOS CAPITALIZADOS PRIMAS  
MUY MODERADAS

La Gresham tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus asegurados en España.

Dirección de la Sucursal en España:

Calle de Alcalá 38 Madrid, edificio propio de la Compañía.

Agente en Ortigueira: D. Manuel Cabarcos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

DAVID FOJO  
REAL 6, ORTIGUEIRA

SE HACEN TODA CLASE DE TRABAJOS DE IMPRENTA  
Y ENCUADERNACIONES

**PAPELERIA**

Papel tina, (barba) clases superiores, continuo, marquilla, simpático, pergamino, seda, algodón, infinidad de colores pintado para empapelar habitaciones, y de cartas de todas clases y tamaños.

**LIBRERIA**

Libros en blanco de todas formas y tamaños, novelas y libros de lectura. Se facilitan toda clase de obras, á los mismos precios que señalan los catálogos de las casas editoriales de cuyas principales, tiene la representación ésta

OBJETOS DE TODAS CLASES, PARA  
ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Los señores profesores de primera enseñanza, encontrarán en este establecimiento, todo cuanto les sea preciso, á precios sumamente económicos.

SELLOS DE CAUCHÚ

Se hacen y arreglan en todas formas y tamaños, cajas y tinta para los mismos.

Depósito de toda clase de objetos de fotografía.

Papel Glacier para decorar cristales.

Papel pintado para decorar habitaciones

**CENTRO DE SUSCRIPCIONES**

A TODA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS  
Y OBRAS

Postales

Postales

Postales

Postales

**MUCHAS**

Bonitas

Baratas

Todas las novedades

Se reciben

Diariamente

En esta imprenta

Preciosas vistas de Ortigueira

Paisajes y Flores